



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Conjuez Ponente
GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA

Villavicencio (Meta), dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación **50001-33-33-002-2012-00173-01**
Medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante **CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**
Demandado **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Por ser la providencia susceptible de apelación conforme al artículo 181 del C.C.A. (c.1 f.161-167vto); por haberse presentado el recurso dentro del término legal (c.1 f.170-176vto) y por encontrarse debidamente sustentado al tenor de lo dispuesto por el artículo 250 del citado Código, se

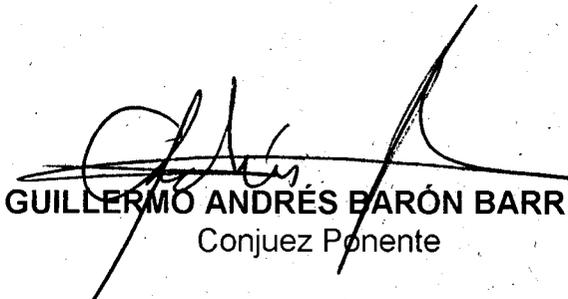
RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia del día 04 de julio de 2017 proferida por el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE este proveído a las partes por estado, y al representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 y 212 del C.C.A.

TERCERO. Surtido lo anterior, INGRÉSESE el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA
Conjuez Ponente